

# La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

Redacción y Administración

Calle de San Francisco, 29.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores. No se devuelven los originales.

== SE PUBLICA LOS SABADOS ==

La correspondencia literaria, a la Dirección,  
VILLASTAR (Teruel)

Anuncios a precios convencionales.

Año XVIII

Teruel 1.º de Noviembre de 1930

Núm. 892

## La elección de Representante

Terminada la elección para Vocal por la provincia en la Directiva de la Asociación Nacional, el pasado domingo, día 26 de Octubre, realizóse el escrutinio general.

El acto tuvo lugar en la Redacción de LA ASOCIACIÓN, bajo la presidencia del Sr. Pueyo, actuando de Secretario el Administrador Sr. Millán, pues el

Secretario de la provincial Sr. Vidal, por motivos de delicadeza no asistió al acto.

Estuvieron presentes los maestros de la capital Sres. Ugedo y Navarra y el de Tortajada Sr. Ayora.

Hecho el recuento de votos, dió el resultado que anotado queda en el siguiente estado:

PARTIDOS	Vidal	Laviña	Serrano	Lahoz	Hernández	TOTAL
Albarracín . . . . .	52					52
Alcañiz. . . . .	5	19			1	25
Aliaga . . . . .	47			2		49
Calamocha . . . . .	51					51
Castellote . . . . .		14		15		29
Montalbán . . . . .	1	1	50	4		56
Mora . . . . .	42					42
Teruel . . . . .	54	1				55
Valderrobres. . . . .	4	5	1	14		24
TOTALES. . . . .	256	40	51	35	1	383

Por los datos que anteceden y conforme a los preceptos reglamentarios, quedó proclamado Vocal representante D. Joaquín Vidal, maestro de

Caminreal. Claramente se vé que la elección no ha podido ser más activa. Las mismas papeletas de votación lo indican, pues las hay del modelo que

LA ASOCIACIÓN dió, hechas a máquina, a velógrafo y otras impresas expofeso para determinado candidato.

Hemos visto estas últimas, que unidas a un manifiesto firmado por varios maestros y maestras, han traído una novedad a nuestras lides societarias. Ello es nuevo y altamente revelador del estado consciente de la colectividad. Es bueno haya elementos activos, siempre dispuestos a todo trabajo, capacitados por sus disposiciones para asumir cualquier cargo.

Hasta hoy, habíamos visto al candidato trabajar su nombre entre los amigos; cuando más, los presidentes de partido, poníanse de acuerdo para recomendar al preferido. No habíamos presenciado el espectáculo, de que mientras el candidato se quedaba en casa, los amigos se ponían en movimiento por doquier para hacerlo triunfar.

LA ASOCIACIÓN, ha querido, como siempre hizo, permanecer al margen de todo, para no dar lugar a luchas o discordias que podían haber surgido.

Hoy, felicita al compañero que triunfa, deseándole el mayor acierto en el desempeño de su cargo. Era para nosotros indiferente uno u otro. Son todos compañeros y amigos; son todos hermanos.

Laviña o Lahoz, Vidal o Serrano, sabemos tienen condiciones y méritos para ocupar el puesto que se les designe. Y puesto que uno de ellos, de los propuestos por la Asociación provincial ha de representarnos, veamos en él a todos los demás, puesto que él, en el cumplimiento de su deber, sabrá despojarse de su propia personalidad y llevar a la Nacional el sentir de los maestros todos de la provincia.

## OPOSICIONES A INGRESO EN EL MAGISTERIO

20 Octubre —R. O. 1.887.—Una previsión prudente de las necesidades del servicio aconseja siempre efectuar nueva convocatoria de oposiciones libres a ingreso en el Escalafón del Magisterio nacional; pero en el momento presente parece más inexcusable la rápida convocatoria y la realización urgente de las oposiciones por el estado actual de planteamiento del final de las asenteadas oposiciones de la convocatoria de 1928, con segundas y con terceras listas abiertas por razones de equidad, las que (singularmente las terceras) no deben ser obstáculo en definitiva al mejor título de los que acuden a las nuevas oposiciones.

Vigente el Estatuto oprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, y tan evidentemente fracasado el régimen opositorial complicadísimo de 1928, a las normas fundamentales de aquél habrá de volverse, y acomodar al mismo la ordenación de los ejercicios, la formación de las listas de aspirantes y todo cuanto afecte a este medio de ingreso en el Magisterio nacional.

Sin embargo, conviene aprovechar la experiencia de las convocatorias anteriores para salvar las dificultades que en la práctica se presentaron, en todo cuanto quepa, dentro del espíritu del Estatuto.

Pedia la experiencia una ordenación cronológica de los ejercicios que obligue a estancia muy corta en la capital, y a tener que hacer cada opositor dos viajes, a lo más, algunos solamente uno, y de bien pocos días. Y pedía sobre todo, una manera hábilmente discurrida para la ordenación total de los futuros Maestros y Maestras en las listas únicas y definitivas de cada sexo. La justicia no puede consentir que no se tenga en consideración el opositorial mérito relativo, pero tampoco que sea base única la puntuación, pues las de cada Tribunal regional obedecen a módulo distinto y no señalan valores cuantitativos homogéneos, por tanto, al lado de los de otro Tribunal, y más aún porque darle carácter absolutamente determinado a sus puntuaciones, llevaría a muchos el afán de la inflación por presiones personales y las del sentimentalismo de localidad.

Se mantiene en esta convocatoria el año



de aprobación, como ha quedado en los opositores plenamente aprobados de la de 1928, o de sus primeras listas, cuando son dos los años noviciales en las segundas y tres en las terceras, a las cuales últimas se avanzarán los opositores afortunados en la nueva convocatoria.

En consecuencia de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que por la Dirección general de Primera enseñanza se convoquen oposiciones para ingreso en el Magisterio nacional de Primera enseñanza, de conformidad con lo establecido en el Estatuto aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, a fin de poder formar en su día las listas de aspirantes, según en esta Real orden se previene, en número inicial de 1.000 plazas para Maestras y 1.000 para Maestros, que se distribuirán proporcionalmente al número de opositores que actúen en el primer ejercicio de la oposición ante cada Tribunal.

2.º Serán requisitos para tomar parte en estas oposiciones:

A) Tener diez y nueve años cumplidos a la fecha determinada en plazo de la convocatoria, y no exceder de treinta y cinco, salvo el caso de pertenecer o haber pertenecido el interesado a un Escalafón del Magisterio nacional.

B) Poseer el título de Maestro o haber aprobado los estudios correspondientes, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes justificarán asimismo, por medio de certificado médico, que no padecen defecto físico alguno o enfermedad que les imposibilite para el ejercicio de la profesión, y si lo padecían acreditarán haber obtenido la dispensa, mediante copia del documento correspondiente, compulsada por la Sección administrativa de la provincia que residan.

3.º Desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, los aspirantes tendrán de término treinta días laborables para presentar sus solicitudes a la Dirección general de Primera enseñanza, durante las horas que ésta señale haciendo constar la localidad que elijan para actuar.

4.º Al tiempo de presentar sus solicitudes, deberán abonar los interesados la cantidad de 40 pesetas, en concepto de derechos, reco-

giendo el oportuno resguardo, sin cuya exhibición no podrán ser admitidos a la práctica de los ejercicios. El abcro de estos derechos deberán hacerse por entrega directa al Habilitado que por la Dirección general de Primera enseñanza se designe, sin que puedan admitirse envíos en giros, valores o cualquier otra forma, en evitación de errores o reclamaciones.

5.º En los ocho días siguientes al de terminación del plazo de la convocatoria, podrán los interesados completar su respectiva documentación, y la Dirección general formalizará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que publicará en la *Gaceta de Madrid*, concediendo un nuevo plazo de ocho días para la presentación de reclamaciones y recusaciones.

6.º Al mismo tiempo que la anterior lista, se publicará la designación nominal de Real orden de los respectivos Tribunales, y una vez resueltas las reclamaciones y recusaciones, se remitirá a los Presidentes de los mismos lista duplicada de los solicitantes autorizados para actuar ante cada uno de ellos, con los expedientes respectivos; los Presidentes quedarán obligados a devolver un ejemplar de la lista, con su conformidad, a la Dirección general de Primera enseñanza.

7.º Para facilitar la concurrencia de los opositores, se constituirá un Tribunal en cada una de las localidades siguientes: Barcelona, Granada, Madrid, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Las Palmas, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

8.º Cada Tribunal de oposiciones será único, en cada una de las expresadas localidades, indistintamente para uno y otro sexo, y se compondrá de un Profesor y una Profesora de Escuela Normal un Inspector o Inspectora de Primera enseñanza, dos Maestros y una Maestra, o un Maestro y dos Maestras de Escuelas nacionales y un sacerdote.

Será Presidente el Profesor de Escuela Normal o el Inspector de Primera enseñanza, prefiriéndose entre ambos, para este cargo, al que tenga mayor categoría administrativa determinada por el respectivo sueldo legal, o mayor antigüedad en ella, si fuese equivalente.

Uno de los Maestros o Maestras será elegido para el cargo de Secretario el mismo día en que se constituya el Tribunal.

9.º Los jueces serán nombrados a propuesta del Director general de Primera enseñanza, debiendo reunir las siguientes condiciones generales:

- a) No haber actuado como juez en oposiciones a Escuelas nacionales durante los últimos diez años, en la misma región.
- b) Haber ingresado por oposición en la carrera respectiva; y
- c) Figurar en activo servicio en el Escalafón correspondiente.

El Vocal eclesiástico deberá tener, por lo menos, la primera condición, y se acomodará su propuesta, en lo posible, a las otras dos.

10. La designación de los jueces que deben integrar los Tribunales se llevará a efecto dentro de las condiciones generales establecidas y las especiales señaladas en el artículo 28 del vigente Estatuto del Magisterio, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo de la disposición octava de esta convocatoria.

11. No podrá formar parte del Tribunal la persona que en los últimos cinco años se haya dedicado a la preparación de opositores, comprendiéndole igualmente esta exclusión si se encontrase en igual caso algún pariente en primer grado. El juez que al ser designado oculte la circunstancia indicada, incurrirá en responsabilidad de carácter grave.

12. El cargo de Presidente o de Vocal del Tribunal es obligatorio cuando el nombramiento no suponga viaje entre la Península y las islas adyacentes. Para el caso de enfermedad, que deberá acreditarse según determina el artículo 31 del Estatuto, se nombrarán jueces suplentes de los propietarios, sujetando su designación al mismo procedimiento establecido.

Sin embargo, una vez empezados los ejercicios, el Tribunal constituido debe continuar con los jueces que queden, sustituyéndose la calificación del juez o de los jueces que falten por el promedio de las calificaciones de los demás.

13. Para estas oposiciones regirá el cuestionario publicado por la Dirección general de Primera enseñanza fecha 4 Agosto 1905.

14. Los Tribunales se constituirán el día que señale la Dirección general de Primera enseñanza.

La misma Dirección general fijará la fecha en que simultáneamente deban comenzar los ejercicios ante los respectivos Tribunales, sin que en ningún caso, salvo el de fuerza ma-

yor, incontrastable, pueda suspenderse el curso de aquéllas.

15. Los ejercicios serán públicos; se celebrarán en locales dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

16. Los opositores deben acudir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, y su falta de asistencia o su retraso será motivo suficiente para su exclusión definitiva, que declarará el Presidente del Tribunal media hora después de haber incurrido en ella el opositor.

Sólo en el ejercicio práctico podrán admitirse alegaciones de imposibilidad para concurrir, y en caso de considerarlas con fundamento probado, el Tribunal podrá aplazar la actuación del opositor a quien afecte dicha imposibilidad para otro día, si no se trata ya del último lugar y sin que pueda suspenderse nunca el curso de los ejercicios.

17. Los opositores podrán protestar de cualquier acto posterior a la constitución del Tribunal en que, a su juicio, se haya faltado a algún precepto de los establecidos en esta convocatoria; pero la protesta habrá de formularse por escrito, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del hecho que la motive. El Tribunal informará lo procedente y unirá la protesta al expediente de las oposiciones.

18. Los ejercicios de la oposición serán tres: uno escrito, otro oral y otro práctico, que se celebrarán por este mismo orden.

Las opositoras deberán realizar, además, un ejercicio especial de Labores.

Los opositores serán llamados para actuar por orden alfabético de apellidos.

19. El ejercicio escrito comprenderá estas partes distintas:

a) Resolver dos problemas, uno de Aritmética y otro de Geometría, sacados a la suerte entre 20 o más que formulará el Tribunal.

b) Redactar un trabajo sobre Pedagogía de los incluidos en el Cuestionario. Si el tema diera ocasión para ello, el opositor procurará ilustrar con algún dibujo la doctrina expuesta y, en todo caso, el Tribunal ha de estimar la forma caligráfica del escrito y su corrección gramatical.

c) Desarrollar por escrito un tema del Cuestionario sacado a la suerte por uno de los opositores, excluida la Pedagogía objeto del ejercicio anterior.



Los problemas de Matemáticas serán acordados por el Tribunal en el mismo día en que haya de verificarse esta parte del ejercicio escrito.

Cada una de las partes de este ejercicio se realizara en días distintos y simultáneamente por todos los opositores y opositoras, y dándose a todos un plazo de tres horas para llevar a efecto cada parte del ejercicio.

20. El ejercicio oral comprenderá dos partes:

a) Lectura de un fragmento clásico y análisis gramatical de un párrafo. Para este efecto, el Tribunal numerará en cada sesión varios libros diferentes, nunca menos de cinco, y se determinará mediante sorteo el correspondiente a cada opositor en el momento en que éste haya de actuar.

Para el análisis se tomará el primer párrafo del respectivo fragmento leído.

Cada opositor dispondrá de veinte minutos como máximo de tiempo para esta parte del ejercicio.

b) Contestar en el curso de una hora, como máximo, tres temas del Questionario, sacados a la suerte.

Para este efecto, cada opositor sacará seis bolas o papeletas numeradas, cuyos temas leerá en alta voz y entre los cuales elegirá tres para su desarrollo oral correspondiente.

Las dos partes del ejercicio oral se realizarán por cada opositor en el mismo acto.

21. El ejercicio práctico se efectuará ante un grupo de niños de una Escuela nacional de la población en que el Tribunal funcione.

Consistirá en explicar, durante quince minutos, como máximo, una lección sacada a la suerte de entre las que figuren en los programas de la Escuela de que se trate, y en efectuar después prácticas de trabajos manuales o lecciones de cosas, de libre elección del opositor, durante otros quince minutos como máximo.

Ambas partes del ejercicio práctico se realizarán por cada opositor sucesivamente en el mismo acto.

22. Para ocasionar a los opositores menor número de estancias en la localidad de la oposición, los tres ejercicios se realizarán así: Terminado el primero, cerrados y sellados los pliegos, será leído por el Tribunal, en natural aplazamiento, para desde luego proceder a la actuación de los opositores en los segundos y terceros ejercicios, que cada opositor

los realizará en días inmediatos entre sí, conjuntamente, sus segundos y sus terceros ejercicios, y previamente calificados sus primeros ejercicios. Durante aquéllos, el Tribunal, a distintas horas y sesiones, leerá y calificará los escritos de los opositores que tengan que ir actuando en los segundos y terceros.

23. Las opositoras harán el ejercicio de Labores prevenido en el segundo párrafo de la disposición 18 todas al mismo tiempo, en la forma que el Tribunal acuerde y en los días inmediatamente anteriores a los de los ejercicios escritos.

La duración de este ejercicio no podrá exceder de dos días ni de tres horas cada día, y los trabajos habrán de ser de los de aplicación corriente en la enseñanza primaria.

24. Los ejercicios escritos se harán en papel rubricado, a la cabeza de cada pliego, por el Presidente y por el Secretario del Tribunal.

Cada escrito será firmado por su autor, y además por los dos opositores contiguos; estos últimos firmarán al margen y el autor al principio y al final de cada uno de los pliegos. Los papeles de borradores, con iguales garantías, no se romperán, y, señalados, como tales, se unirán a los definitivos.

25. En los ejercicios en que actúen simultáneamente todos los opositores u opositoras, el Tribunal asegurará, bajo su responsabilidad, una incomunicación completa entre los mismos y una absoluta abstención del uso de apuntes, textos ni notas de ninguna especie, bajo pena de expulsión en el acto. Deberán hallarse presentes todos o la mayoría de los jueces, salvo en los casos de absoluta necesidad de división de locales.

26. Los ejercicios escritos estarán en todo momento habilitados, después de calificados, a disposición de los opositores que deseen examinarlos; y para este efecto el Tribunal anunciará las horas y el local en que habrán de ser expuestos al público, después de hecha la calificación de cada parte escrita.

Todos los ejercicios escritos deberán unirse en su día por el Tribunal al expediente de las oposiciones como parte integrante del mismo.

27. Los ejercicios, cada uno en su conjunto, serán eliminatorios, incluso el de labores, en el cual no cabrán otras calificaciones que las de aprobada y desaprobada.

La calificación en los tres ejercicios prin-

cipales se hará por puntos, siendo nueve el máximo que puede conceder cada juez en la totalidad del ejercicio correspondiente.

Para la aprobación de cada ejercicio se necesitarán veintiocho puntos como mínimo.

28. Al final de cada ejercicio calificado de un grupo de opositores, se hará pública la lista de aprobados con los puntos obtenidos en total por cada opositor, comprendiendo en ella solamente los que hubieran obtenido, por lo menos, los veintiocho puntos exigidos. Los opositores no incluidos en esta lista quedarán eliminados.

En las actas de las sesiones se consignará, con toda claridad, la puntuación concedida por cada juez. Quien discrepare del promedio en más o en menos de tres puntos, podrá señalar la razón de su voto singular.

Si al efectuar el cómputo general de los tres ejercicios resultasen empates, el Tribunal viene obligado a designar ordinalmente el puesto en que han de figurar los empatados.

En la lista del último ejercicio sólo podrán figurar tantos opositores aprobados como plazas haya de proveer el Tribunal.

Si el número de aquéllos no alcanzase al de plazas asignadas, las plazas remanentes se considerarán desiertas. En tal caso no cabrá nunca la asignación de la mismas a otro de los Tribunales.

Si el número de plazas asignadas a un Tribunal fuese menor que el número de opositores aprobados por éste en el último ejercicio, la lista correspondiente comprenderá sólo a aquellos opositores aprobados que por la totalidad de los puntos de la oposición alcancen a figurar en la propuesta, ya que ésta ha de constar exactamente de tantos nombres, a lo más, como plazas provea el Tribunal.

29. Los opositores no comprendidos en esta última lista se considerarán, en consecuencia, como no aprobados en la oposición, para todos los efectos legales del ingreso en el primer Escalafón del Magisterio, sin que en ningún caso ni bajo ningún pretexto puedan alegar derecho alguno por virtud de estas oposiciones, aunque hayan quedado empatados con el que ocupe el último lugar de la mencionada lista, ya que el Tribunal es el llamado a resolver estos empates, según lo dispuesto en el párrafo tercero de la disposición 28 de la presente convocatoria.

30. El Tribunal procederá a la formación de su lista de propuesta sin haber de colocar

a la cabeza de ella a los opositores con derecho a plaza a los que, al término de la convocatoria, hubieren acreditado servicios en propiedad en Escuela nacional. Estos, provisionalmente, seguirán incluidos en las listas del todo ordenadas según las puntuaciones totales. Pero el Tribunal hará con sólo ellos y como Apéndice una lista aparte y en ésta se ordenarán con arreglo al tiempo de servicio en propiedad que hubiesen acreditado oportunamente.

En las propuestas se consignarán los siguientes extremos:

- a) Número de orden.
- b) Nombre y apellidos.
- c) Servicios en propiedad, quien los tenga.
- d) Suma total de puntos obtenidos en las calificaciones.
- e) Lugar de residencia.

31. El Tribunal carece de atribuciones para pedir ampliación de plazos o para enjuiciar en términos distintos a los que se establecen en esta convocatoria.

32. El hecho de figurar en las propuestas no significa, en ningún caso, la colocación inmediata o la preferencia de lugar para servir determinada Escuela. El derecho que nace de la oposición se circunscribe a figurar en la lista general de aspirantes para cubrir en su día, el sueldo de entrada y desempeñar la escuela que reglamentariamente le corresponda.

33. Una vez terminadas las oposiciones y remitidas las propuestas y la documentación reglamentaria a la Dirección general, ésta procederá a la formación de una listag eneral de aspirantes Maestros y otra de aspirantes Maestras, incluyendo, todos los que hayan obtenido plaza en las oposiciones de la península y de las islas Baleares y Canarias, con sujeción a las normas siguientes:

a) Para la refundición de las listas en una sola general para toda España y base provisional para el Escalafón, en su día:

1.º Se subdividirá cada una de las listas parciales en 10 partes.

2.º Las primeras décimas partes de todas las listas se juntarán en una sola primera décima parte general, y dentro de ella, se ordenarán los opositores, en primer lugar por un sorteo especial de las localidades de las respectivas oposiciones, y dentro de los de igual procedencia por el orden de puntuaciones de más a menos de su respectivo Tribunal.



Igual modo se seguirá para la refundición de las partes segundas, terceras, cuartas, etcétera, cada vez con sorteo especial previo de localidades y sólo ordenación de puntuaciones después entre las de igual procedencia.

3.º Establecida de este modo la lista general de opositores por los méritos de la oposición exclusivamente, se entresacarán de la misma, para avanzarles a la cabeza de los demás, los opositores de la lista general que hubiesen acreditado servicios en propiedad en Escuela nacional, los que se ordenarán entre sí por los años o tiempo de sus servicios acreditados.

b) Para la división de cada lista se subdividirá el número de los opositores, por su orden de puntuación, en diez partes; las nueve primeras iguales, es decir, que pertenezcan a cada una de ellas los que cubran el cociente, despreciada la fracción, con lo que la última décima parte, por aprovecharse en sola la cuenta de ella todas las fracciones, podrá ser de mayor número de opositores.

c) Para que el criterio estrecho de algún Tribunal no pueda presuponer perjuicio, sino más bien debido favor, a sus aprobados, la división en diez partes de cada lista parcial, se hará tomando como dividendo el número de plazas que pudo dar el Tribunal aunque hubiera dejado desiertas algunas. En consecuencia, podrá quedar su última o sus últimas décimas partes en blanco y distribuidas en las anteriores los opositores aprobados.

d) Ejemplo: si la lista pudo ser de 68 plazas, y se dieron todas, el dividendo será 68, el cociente seis para las nueve décimas partes, por despreciar las fracciones, y la décima será de 14. Pero si la lista pudo ser de 68, aunque el número de plazas se redujera a 61, seguirá siendo el cociente (sin fracciones) el mismo de seis, para las décimas partes, excepto para el final, y ésta será solamente de siete. Si con 68 plazas, finalmente, los aprobados se redujera a 40, seguiría siendo el cociente (sin fracciones) de seis y, por tanto, habrá seis décimas partes (de la primera a la sexta de seis opositores, una séptima parte de cuatro opositores y las octava, novena y décima décimas partes en blanco.

Hechas las listas generales, se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, concediendo quince días de plazo para formular reclamaciones, que habrán de fundarse en hechos concretos y probados.

Estas reclamaciones serán resueltas por Real orden.

35. Los interesados en estas oposiciones estarán sometidos durante un año a período de pruebas, acomodándose condicionalmente, pero en condiciones puramente resolutoria, a todos los derechos de ingresados en el Escalafón y de titulares en las Escuelas.

Quedan terminantemente prohibidas la autorización para posesionarse en sitio distinto al de destino y también la prórroga posesoria a excepción de los aspirantes que durante este plazo posesorio hayan de incorporarse a filas o están prestando servicio de armas, los cuales se posesionarán ante la Sección administrativa del punto de su residencia militar.

36. Los aspirantes con derecho a plaza menores de veinte años, no podrán ser alta en el Escalafón antes de cumplir esta edad, y su número de la lista de opositores estará condicionado a este efecto.

37. Será condición indispensable para tomar posesión del destino, además de haber cumplido veinte años, haber abonado los derechos del título correspondiente.

38. Queda autorizada la Dirección general de Primera enseñanza para dictar cuantas disposiciones complementarias exija el exacto y mejor cumplimiento de lo establecido en esta convocatoria.—*Gaceta* del 24 de Octubre.

## PARTIDO DE CASTELLOTE CONVOCATORIA

No habiéndose podido celebrar, por el mal tiempo, la General anunciada para el día 19 del corriente, y siendo su celebración imprescindible por reglamentaria, se convoca de nuevo a todos los asociados para el día 9 del próximo Noviembre, siendo las 9 y las 10 horas las en que se celebrará la Junta en primera y segunda convocatoria respectivamente y en nuestro domicilio social de Castellote.

El orden del día es el mismo de la convocatoria anterior aumentado con el punto siguiente: Defensa que la Asociación pueda y deba dar al compañero de Luco de Bordón, en pleito que sostiene con el Ayuntamiento de dicho pueblo por cuestión de la casa-habitación.

Se espera de los compañeros que ya asistieron anteriormente la realización del nuevo sacrificio, para asistir otra vez a la Junta a que se convoca.

Molinos 27 Octubre 1930.

El Presidente,

Julio Sanz

DE ACTUALIDAD

## LA UNIFICACIÓN DE ESCALAFONES

Al ser conocida la solución dada al pleito de las últimas oposiciones libres, convocadas en el año 1928, se han intensificado las gestiones en pro de la unificación de Escalafones del Magisterio. Verdaderamente no se comprende cómo en nuestra clase se hace una diferenciación del personal técnico, cuando ésta no existe en otros Cuerpos, en los que se ingresó también por diversos procedimientos. Sólo la razón económica, que es vergonzoso se invoque cuando de Enseñanza se habla, es la que justifica la separación que de los maestros se hizo en el año 1920.

Hoy, a la vista de la benevolencia usada para los opositores suspensos, surgen las peticiones en pro de la unificación, porque no se explica cómo se concede el pase al primer Escalafón a los eliminados de las pruebas de la oposición, que tanto valor tienen para algunos elementos, y en cambio se regatea a los aprobados sin plaza del segundo y a los que en él figuran con 5, 10 o más años de servicios. De ahí que, al iniciarse una campaña en tal sentido, en pro de la reivindicación de compañeros dignísimos, muchos encanecidos y consumidos en el continuo laborar en Escuelas indecentes con numerosa matrícula, nosotros, que nos propusimos desde el primer día defender cuantas causas justas tengan relación con el Magisterio, abogemos porque se oiga a los compañeros, veteranos en su mayoría, que ganan menos de cinco pesetas diarias y figuran en Escalafón aparte, como si hubiera dos castas de maestros españoles.

Es una verdadera vergüenza que en España se regatee al Magisterio lo necesario para vivir y de ahí que creemos inaplazable una acción eficaz y enérgica de todas las Asociaciones de nuestra clase en pro de la dignificación económica del Magisterio, que tiene por base el establecimiento del sueldo mínimo de 3.000 pesetas para todos los maestros. Pero, además, y dada la solución del problema planteado por las últimas oposiciones, nosotros creemos que no debe demorarse un día más el ingreso en el primero de todos los maestros del segundo que cuenten con más de cinco años de servicios, si no fuera posible la unificación de escalafones que es lo que piden tales compañeros.

La Justicia debe resplandecer en todo momento y tratar a todos por igual con arreglo a sus merecimientos. Y creemos firmemente, en conciencia, con perdón de los compañeros opositores agraciados, que merecen el ingreso en el primer Escalafón, más que ellos—los opositores suspensos en uno, dos o tres ejercicios, tengan la puntuación que quieran—aquellos de nuestros compañeros que llevan cinco o más años al frente de una escuela rural sin nota desfavorable en su expediente. Por eso, noblemente, abogamos por ellos, sin oponernos a la gracia concedida a los demás, que no sería tal gracia si pensarán en las alturas, como nosotros, que las oposiciones no dan la ciencia ni el arte de enseñar. Estimamos que es una gran injusticia el mantener postergados a esos miles de compañeros del segundo Escalafón y esperamos que en breve se les ha de hacer justicia y que a ello contribuirán, con sus gestiones oportunas y continuadas, todas las Asociaciones del Magisterio.

A los altos funcionarios de la instrucción pública corresponde decir la primera palabra, que debe ser también la última, para acabar con la triste situación de nuestros compañeros, los llamados despectivamente, desde el terreno oficial, *limitados*.

Daniel Calvo Portero

(De «Magister»)

### Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

## Concursos de provisión de escuelas

De interés a los concursantes

La Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Teruel significa a los Maestros y Maestras nacionales de la provincia, que con fecha de hoy cursa a la Dirección general del ramo sus peticiones de escuelas anunciadas vacantes en las Gacetas de Junio a Septiembre del corriente año; que han sido admitidas todas las presentadas, después de consignar en varias los datos omitidos por los profesores que las redactaron; y que todas las relaciones han sido reintegradas en forma por los Habilitados respectivos; de modo que a ningún concursante es preciso acudir—como está dispuesto—, a la Dirección general para completar con timbres móviles del Protectorado de Huérfanos el reintegro de su solicitud.

G. Docasar

Teruel 27 Octubre 1930



## De oposiciones libres, viaje a Madrid

Queridos compañeros: El día 14, según teníamos acordado las comisiones, nos personamos en Madrid y ante la disparidad de criterios de los comisionados, abogando unos por la inclusión en las terceras listas de aquellos que contasen con 50 o más puntos; otros que se formase una nueva lista con todos los opositores aprobados en provincias por orden de puntuación total, considerándolos aprobados, previas las pruebas que juzgasen oportunas y los restantes adherirse a los opositores de ambos sexos que han entablado pleito a lo contencioso administrativo con el fin de anular la R. O. que manda formar las segundas, terceras y cuartas listas.

Madrid, Zaragoza, Jaén y Teruel, defendíamos los 50 puntos

Murcia, Valencia, Granada, Oviedo y Sevilla que fuéramos todos aprobados, y las demás provincias Toledo, Guadalajara, Soria etc. al pleito.

Total, que cada grupo de comisiones (y más bien por justificar nuestra estancia en Madrid) formulamos y presentamos una instancia solicitando las respectivas aspiraciones.

En vista de que la reunión había sido un desastre (de esos que hacen época) cuando me retiré a la pensión y serenado mi ánimo, decidí visitar particularmente al Director General.

Dudas, incertidumbres, cobardías y demás ideas esclavas que el Feudalismo nos legó, asaltaban mi cerebro. Maquinalmente me puse en pie y en postura de desafío me lancé a la calle. Llamé a un chauffeur y le dije. Plaza de Isabel II, n.º 5. En el corto trayecto, (que yo ignoraba) recordaba que en el Ministerio había sido interrogado un empleado y éste contestó que no recibía visitas.

No hubo tal. Con excesiva bondad fui recibido por el muy ilustre Dr. General, gloria de la literatura española y entrañable amigo de todos turolenses.

### INTERVIU

Cambiados los saludos de presentación, me interrogó.—¿De modo que V. es de la Sierra de Albarracín? Si señor.—Tengo allí mis mejores amigos y recuerdos muy gratos. ¿Conoce V. a D. Antonio Buj, D. Daniel Gómez, D. Vicente Iranzo y el Sr. Serrano?

—Si señor.

—Dígame, dígame, qué le trae a V. por aquí? —La misión mía D. Rogerio es la siguiente. Soy opositor de las últimas celebradas, comisionado por los opositores de Teruel, con el fin de recabar de Vds. seamos incluidos en las terceras listas todos opositores que contamos con 50 o más puntos; y perdone D. Rogerio, pero no se concibe que opositores con 50 puntos, vayan a la prueba y otros con más puntuación quedamos eliminados.

Contestación: Lamento mucho no poder complacerles a Vds., pues la R. O. queda abrogada, es decir muerta, y nada se puede hacer. No obstante, estoy terminando de confeccionar una R. O. de convocatoria que espero darle publicidad en el presente mes. Estas se realizarán por Rectorados, no se convocarán plazas y si se aprobarán el mayor número posible de opositores por existir más Escuelas vacantes que Maestros. Además se simplificará en grado superlativo el sistema de oposiciones, pudiéndose dar el caso de que los futuros opositores, se coloquen antes que los de las segundas, terceras y cuartas listas.

Oiga, D. Rogerio. ¿No hay tendencia a dar la propiedad por servicios interinos o sustitutos, (claro está en pueblos cuyo censo no sea superior a 500 habitantes)? Contestación.—De ninguna forma. Casualmente estamos trabajando lo indecible porque desaparecer los Maestros de derechos limitados, pasando todos al primer Escalafón, dándoles toda clase de facilidades, y si tendré en cuenta en la R. O. de convocatoria a los que cuenten en el día de la fecha con servicios interinos o sustitutos.

Mil perdones por su atención y las gracias más expresivas en nombre de toda provincia; no olvidando que si en algo somos útiles estamos incondicionalmente a su disposición.

Contestación:—Salúdelos en mi nombre a esos señores, haciéndoles saber una vez más que aquí estamos a la recíproca.

El Comisionado,  
José Montero

Villar del Cobo 21-10-30

**OPOSICIONES**  
AL  
**MAGISTERIO**  
Preparación para la actual convocatoria  
P. Domingo Gascón, 11, Pral.

## Librería "LA PATRIA"

de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> enseñanza y Religiosa

— DR —

Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.<sup>a</sup> enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

## SASTRERÍA

Hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

**Democracia, 9—Teruel**

## La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

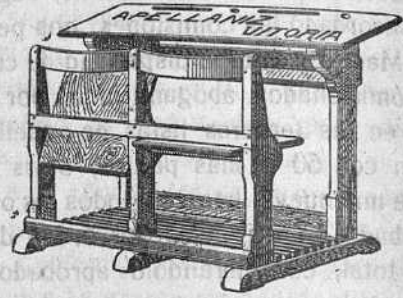
Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Arsenio Ferruca

San Andrés, 4 y 6.—Teruel.

Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y regilla fija

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional



## APELLANIZ

(Nombre registrado)

### FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29—VITORIA

Proveeder de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones Académicas oficiales, Comunidades, etc.

Soliciten precios indicando extacción destino

## LA MEJOR TINTA para ESCUELAS.

### La MAS BARATA

## TINTA UKRANIA

Franqueo concertado

## LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Si Maestro de